

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N° FECHA:

Resolución Ejecutiva Regional N° 000470

10 NOV 2016

000470

Callao, 10 NOV 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 4314-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 03 de octubre de 2016, mediante el cual, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 7375 de fecha 24 de diciembre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la beneficiaria Chunga Moya Mercedes Magdalena; la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1163-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

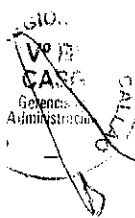
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la beneficiaria mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 4314-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 03 de octubre de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los



Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2000 a favor de Chunga Moya Mercedes Magdalena; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2000 a favor de Chunga Moya Mercedes Magdalena; beneficiaria de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2000
1	CHUNGA MOYA MERCEDES MAGDALENA	ACTIVO	S/. 1,114.47
TOTAL			S/. 1,114.47


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ES COPIA DEL ORIGINAL




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSALES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Ref. N°

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

7 0 NOV 2016

N° de Item	Cantidad	Marca	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	1271	1	25016000	CHUNGA	MOYA	MERCEDES MAGDALENA	8 Nacion
						405556179	
				Activo	D.L. 276	Contratado	Anular
				SA 00			
				Fecha de Inicio	24/12/2014		
				Fecha de Término	8		
				Monto Máximo por Item (en UIT)	1,114.47		
				Monto Máximo por Item (en PEN)	1,114.47		
<p style="text-align: right;">ORGANISMO NACIONAL LEGAL</p>							



NOTAS:

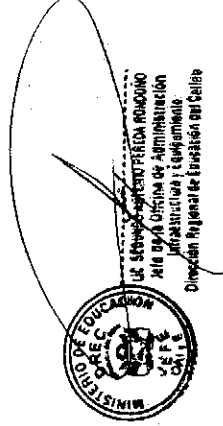
- Para el caso de los Cargos Sociales / otros Desempeños se surge en contra de los Prestadores (por relación) En caso que se tuviera algún Cargo (Social) No debe ser considerado "Categoría" - Impuesto a la Renta.
- Para las licitaciones de bienes muebles, inmuebles o servicios se debe presentar el depósito en garantía de acuerdo a la Ley N° 28385.
- La información presentada debe coincidir con la información registrada en el Sistema de Información de Gestión del Estado (SIGES) y el Sistema de Información de Gestión del Estado (SIGES).
- Para los Cargos de D.L. 19590 aplicables a la ESSALUD, en artículo 7° de la Ley N° 26970, Ley de Modernización de la Seguridad Social y Empleo y Artículo 9° de la Ley N° 26871.

Elaborado por:

JUANA MARTHA SOTELO TILLAHUA
 Responsable de las licitaciones
 Alcalde Provisorio del Distrito de Mito



Laura Idencio Acevedo
 Responsable de la Oficina de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



9702-1101-9040

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 414 Fecha: 10 NOV 2016

1998

1999

2000